



INFORME DE INCIDENCIA PRESUPUESTARIA AL DECRETO NORMATIVO DE URGENCIA FISCAL DE MEDIDAS URGENTES EN EL ÁMBITO ENERGÉTICO Y OTRAS MEDIDAS TRIBUTARIAS

El presente Decreto Normativo de Urgencia Fiscal tiene por objeto incorporar a la normativa del Territorio Histórico de Álava las modificaciones introducidas por el Real Decreto-Ley 6/2022, de 29 de marzo, por el que se adoptan medidas urgentes en el marco del Plan Nacional de respuesta a las consecuencias económicas y sociales de la guerra en Ucrania, así como otras medidas tributarias.

El Real Decreto-Ley 6/2022, de 29 de marzo, introduce un conjunto de medidas encaminadas a la reducción de los costes de la factura final eléctrica y de gas natural. Dichas medidas pueden resumirse de la siguiente manera:

- Se prorroga hasta el 30 de junio de 2022 la aplicación del tipo impositivo del 10 % del Impuesto sobre el Valor Añadido a las entregas, importaciones y adquisiciones intracomunitarias de energía eléctrica, así como la aplicación del tipo impositivo del 0,5 % del Impuesto Especial sobre la Electricidad.
- Se prorroga durante el segundo trimestre de 2022 la suspensión temporal del Impuesto sobre el Valor de la Producción de Energía Eléctrica.

De acuerdo con el informe económico del Servicio de Gestión de Ingresos Fiscales en relación a este Decreto Normativo de Urgencia Fiscal, la aplicación del tipo impositivo del 0,5 % del Impuesto Especial sobre la Electricidad supondrá una menor recaudación en el ejercicio 2022 de 1.700.000 euros y la suspensión temporal del Impuesto sobre el Valor de la Producción de la Energía Eléctrica una menor recaudación de 1.600.000 euros en el ejercicio 2022, no siendo posible cuantificar el impacto económico de la aplicación del tipo reducido del 10% del Impuesto sobre el Valor Añadido a las entregas, importaciones y adquisiciones intracomunitarias de energía eléctrica.

Por ello, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 74 de la Norma Foral 53/1992, de 18 de diciembre, de Régimen Económico y Presupuestario del Territorio Histórico de Álava y en el Artículo 69 de la Norma Foral 52/1992, de 18 de diciembre, de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de la Diputación Foral de Álava, se informa que la aprobación del presente Decreto Normativo de Urgencia Fiscal **TIENE REPERCUSIÓN PRESUPUESTARIA** en el ejercicio 2022, en los términos señalados en el informe económico del Servicio de Gestión de Ingresos Fiscales.

No obstante, cabe señalar que la adaptación objeto de este Decreto Normativo viene impuesta en el Concierto Económico.



En Vitoria-Gasteiz, a 21 de abril de 2022

Fdo.: Josu Díaz de Cerio Arrieta

*TÉCNICO DE CONTROL ECONÓMICO Y
PRESUPUESTARIO DEL SERVICIO DE PRESUPUESTOS
Y COMPROMISOS INSTITUCIONALES*

Fdo.: Eduardo López de Aguilera Díaz

DIRECTOR DE FINANZAS Y PRESUPUESTOS